



VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°491-2021-GM-MDCC de fecha 27 de setiembre de 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, con código único de inversión 2262053, la Resolución de Gerencia Municipal N°623-2021-GM autoriza la ejecución del "frente I" del expediente técnico, el Contrato N°036-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Pachacútec, la Resolución de Gerencia Municipal N°298-2022-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°148-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°165-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 03; la Resolución de Gerencia Municipal N°506-2023-GM-MDCC de fecha 18 de agosto de 2023, se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, la Resolución de Gerencia Municipal N°664-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, la Resolución de Gerencia Municipal N°109-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06, la Resolución de Gerencia Municipal N°388-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de la prestación de obra 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°390-2024-GM-MDCC se aprueba el pago de mayores metrados 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°417-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de la prestación de obra 02, la Carta N°109-2024-CVP/MDCC el representante legal de CONSORCIO VIAL PACHACUTEC, la Carta N°201-2024-CSVA-HHEC-MDCC en su calidad de Supervisor de Obra, el Informe N°266-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-COMLCH suscrito por la Coordinadora de Obras Públicas, el Informe N°1160-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI emitido por la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°139-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP emitido por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°0165-2024-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°795-2024-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°008-2024-ABG-SGALA-MDCC Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos; el Proveído N°057-2024-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos; el Memorándum N°908-2024-GM-MDCC, la Carta N°219-2024-CSVA-HHEC-MDCC emitido por el Supervisor de la Obra, el Informe N°1610-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI suscrito por la Sub Gerente de Obras Públicas por Administración Indirecta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

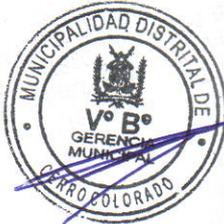
Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°491-2021-GM-MDCC de fecha 27 de setiembre de 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, con código único de inversión 2262053, con un presupuesto total ascendente a S/ 68'968,645.86, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°623-2021-GM-MDCC de fecha 17 de diciembre 2021 se autoriza la ejecución del "frente I" del expediente técnico, por el monto que asciende a S/ 24'323,876.37 con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cuna del Sillar"

Que, mediante Contrato N°036-2022-MDCC de fecha 08 de abril de 2022, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Pachacútec se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 21'184,538.06 siendo su plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°298-2022-GM-MDCC de fecha 13 de setiembre 2022, se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto que asciende a S/ 85,625.57 que representa una incidencia de 0.40% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°148-2023-GM-MDCC de fecha 27 de marzo de 2023, se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, por el monto que asciende a S/ 489,299.73 que equivale a 2.31% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°165-2023-GM-MDCC de fecha 5 de abril de 2023, se aprueba el adicional de obra 03, por el monto que asciende a S/ 21,439.11 que equivale a 0.10% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°506-2023-GM-MDCC de fecha 18 de agosto de 2023, se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, por el monto que asciende a S/ 235,486.18 que equivale a 1.11% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°664-2023-GM-MDCC de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, por el monto que asciende a S/ 172,884.71 que equivale a 0.82% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°067-2024-GM-MDCC de fecha 01 de marzo de 2024, se aprueba el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, por el monto que asciende a S/ 513,390.15 que equivale a 2.42% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°109-2024-GM-MDCC de fecha 10 de abril de 2024, se aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06, por el monto que asciende a S/ 69,052.53 que equivale a 0.33% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°388-2024-GM-MDCC de fecha 25 de octubre de 2024, se aprueba la reducción de la prestación de obra 01, por el monto que asciende a -S/ 275,626.63 que equivale a -1.30% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°390-2024-GM-MDCC de fecha 28 de octubre de 2024, se aprueba el pago de mayores metrados 01, por el monto que asciende a S/ 808,153.54 que equivale a 3.81% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°417-2024-GM-MDCC de fecha 14 de noviembre 2024, se aprueba la reducción de la prestación de obra 02, por el monto que asciende a -S/ 1'056,316.01 que equivale a -4.99% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Carta N°109-2024-CVP/MDCC el representante legal de CONSORCIO VIAL PACHACUTEC, Edward Francisco Alanoca Paredes, hace entrega del expediente de mayores metrados 02 al supervisor de obra, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N°201-2024-CSVA-HHEC-MDCC, el Ing. Hugo Henry Estofanero Cale, en su calidad de Supervisor de Obra, acota que las partidas de mayores metrados son: 01.01.01.01 base granular en bermas E=0.15 M, 01.01.01.02 transporte y acarreo de material, 01.01.01.03 cama de arena H=4 para adoquines de concreto, 01.01.01.04 piso de adoquín color natural H=8.0 cm; 10x20 cm, 01.01.01.05 sellado y compactado final de adoquines, 01.01.01.06 corte de adoquines de concreto y 01.01.01.07 acarreo interno de adoquines, así como, verifica y expresa conformidad a los trabajos ejecutados conforme a la valorización de los mayores metrados 02, por el monto de S/ 210,639.26 (doscientos diez mil seiscientos treinta y nueve con 26/100 soles) con porcentaje de incidencia de 0.99% respecto al monto total del contrato de obra, agregando que no se realizó la anotación en cuaderno de obra; no obstante se procedió con la verificación de los trabajos ejecutados en mérito a lo trazado en la Opinión N° 102-2021-DTN que determina que si la entidad advirtiera la ejecución efectiva de mayores metrados, que no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no es razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, efectúa el pago al contratista según lo realmente ejecutado;

Que, con Informe N°266-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH, la Arq. Karina Fernández Barriga, Coordinadora de Obras Públicas, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de mayores metrados 02 por el monto de S/ 210,639.26 (doscientos diez mil seiscientos treinta y nueve con 26/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.99% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 22,458,566.20 (veintidós millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y seis con 20/100 soles) con porcentaje de incidencia acumulado de 12.29% respecto al monto total del contrato original de obra; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21'184,538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489,299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513,390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	69,052.53	0.33%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-275,626.63	-1.30%
MAYORES METRADOS 01	808,153.54	3.81%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-1'056,316.01	-4.99%
MAYORES METRADOS 02	210,639.26	0.99%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	22'458,566.20	12.29% <sup>(*)</sup>

(\*) No incluye el monto de reducción de obra





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, siendo así de la verificación, resulta un acumulado del 12.29% que corresponde a las prestaciones adicionales, deductivos vinculante y mayores metrados, no se incluye la reducción de obra, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, acorde a lo delineado en los numerales 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N°1160-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI, la Arq. Miluska Melo Ramos, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, examinando lo actuado, precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados; por lo que declara conforme los mayores metrados 02 por el monto de S/ 210,639.26 (doscientos diez mil seiscientos treinta y nueve con 26/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.99%, respecto al monto del contrato original de obra. Asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 22,458,566.20 (veintidós millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y seis con 20/100 soles) con porcentaje de incidencia acumulado de 12.29% respecto al monto total del contrato original de obra;

Que, mediante Informe N°139-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP, el Abg. Hans Albert Talavera Fernández, Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se autorice el pago de los mayores metrados 02 por el monto de S/ 210,639.26 (doscientos diez mil seiscientos treinta y nueve con 26/100 soles) que representa una incidencia de 0.99% respecto al monto del contrato original de obra y un porcentaje de incidencia acumulado de 12.29% respecto al monto total del contrato original de obra, el cual no supera el 50% del monto del contrato original;

Que, con Informe Técnico N°0165-2024-GOPI-MDCC, el Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad a los mayores metrados 02 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, a través del Informe N°795-2024-MDCC/GPPR, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 210,639.26 (doscientos diez mil seiscientos treinta y nueve con 26/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°008-2024-ABG-SGALA-MDCC emitido por la Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: *Se AUTORIZA el pago de los mayores metrados 02 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (Frente I), con código único de inversión 2262053, a favor del Consorcio Vial Pachacútec por el monto de S/ 210,639.26 (doscientos diez mil seiscientos treinta y nueve con 26/100 soles) incluido IGV, que equivale a 0.99% respecto al monto contratado. Concluyendo que Se ESTABLEZCA el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 12.29% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, mediante el proveído N°057-2024-GAJ-SGALA-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, de lo de lo examinado se evidencia que existen indicios que los mayores metrados ejecutados se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra aprobado; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores de la aprobación del expediente técnico; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, con Memorándum N°908-2024-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal donde solicita que el supervisor autorice la ejecución conforme al artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N°219-2024-CSVA-HHEC-MDCC de fecha 05 de diciembre de 2024 suscrito por el Ing. Hugo Henry Estofanero Cale Supervisor de la Obra Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, con código único de inversión 2262053;

Que, mediante Informe N°1610-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI suscrito por la Sub Gerente de Obras Públicas por Administración Indirecta, se advierte que se ha cumplido con lo indicado en el Memorándum N°908-2024-GM-MDCC, por lo que se requiere que el presente expediente sea remitido a Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 42 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: "Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios, conforme a la Ley N°30225 y su reglamento"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – AUTORIZAR el pago de los mayores metrados 02 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (Frente I), con código único de inversión 2262053, a favor del Consorcio Vial Pachacútec por el monto de S/ 210,639.26 (doscientos diez mil seiscientos treinta y nueve con 26/100 soles) incluido IGV, que equivale a 0.99% respecto al monto contratado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 12.29% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21'184,538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489,299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513,390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	69,052.53	0.33%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-275,626.63	-1.30%
MAYORES METRADOS 01	808,153.54	3.81%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-1'056,316.01	-4.99%
MAYORES METRADOS 02	210,639.26	0.99%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>22'458,566.20</b>	<b>12.29%<sup>(*)</sup></b>

<sup>(\*)</sup> No incluye el monto de reducción de obra

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente del pago de los mayores metrados 02, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar a la empresa el Consorcio Vial Pachacútec, con la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

**ARTICULO SEXTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Abog. ANTONIO Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

